



Municipalidad Distrital de

Majes

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 34-2019-SGAYF/MDM

Majes, 10 de Abril de 2019

EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS: El Proveído N° 175-2019/SGPPYR/MDM de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 76-2019/UPTIO/SGPPYR/MDM de la encargada de la Unidad de Presupuesto, y el Informe N° 007-2019 del Residente de la obra Mejoramiento de la L.I. Almirante Miguel Grau; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15, la caja chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Que, el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que el documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable de su administración, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para rendición de cuentas.

Que, el numeral 10.2 del artículo 10°, establece que las Unidades Ejecutoras y las Municipalidades, pueden constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento, teniendo en cuenta que la entidad tiene constituido un fondo de Caja Chica con la fuente de financiamiento (08) Impuestos Municipales, resulta procedente otorgar un fondo de Caja Chica para Obras con la Fuente de financiamiento 18 Canon Minero u otra fuente distinta a Impuestos Municipales.

Que, el uso de fondos para caja chica se sujeta a las normas generales de tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, y adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15.

Que, mediante Informe N° 007-2019/DOPS/SGDU-Expediente N° 016/00, el Ing. Juan Elias Ingalaque Hilaño, Residente de la obra **"Mejoramiento y Ampliación de la Institución Educativa Almirante Miguel Grau, distrito de Majes, Caylloma, Arequipa"** ha solicitado la asignación de caja chica por el monto de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles). Refrendado por el Informe N° 126-2019/OOIPP/MDM del Ing. Lucio Vilca Ilicona Jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión y el Informe N° 197-2019/SGDU/MDM del Arq. Julio C. Rodríguez Crispín, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 03-0-2015-GM-MDM "Normas para la apertura, Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Majes, el fondo se utilizará únicamente para cubrir gastos menores, urgentes y no previstos, en el presente caso, correspondientes a la obra antes mencionada, cuyo importe por cada gasto no exceda del 4% de una Unidad Impositiva Tributaria, siendo responsable del cumplimiento de tal disposición el funcionario facultado para habilitar los fondos de caja chica.

Que, la Subgerencia de Administración y Finanzas hace las veces de la Dirección General de Administración en la Municipalidad Distrital de Majes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

Que, según lo establecido en la Directiva N° 03-0-2015-GM-MDM, numeral 6.3 la administración del Fondo Fijo para Caja Chica deberá estar a cargo de personal idóneo y que tenga vínculo laboral con la entidad, a nombre de quien exclusivamente deberán ser girados los cheques para la constitución o reposición del Fondo. Asimismo el fondo máximo para la apertura de caja en la municipalidad es de S/ 4,200 soles, renovables previa rendición documentada.

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad y la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 04-2011-EF/77.15:

SE RESUELVE:

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Teléfono: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR en S/ 4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) el importe del fondo fijo de apertura del fondo para caja chica de la obra "Mejoramiento y Ampliación de la Institución Educativa Almirante Miguel Grau, distrito de Majes, Caylloma, Arequipa". Monto que es renovable previa rendición documentada, hasta cubrir el monto solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el monto máximo por cada pago por adquisición de bienes, servicios u otros será de hasta 4% de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2019, equivalente a S/ 168.00 (ciento sesenta y ocho con 00/100 soles). Además que deberá cumplirse lo establecido en la Directiva N° 03 0 2015 GM-MDM "Normas para la administración, Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de la Caja Chica.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar como único responsable de la administración de la caja chica, a cuyo nombre serán girados los cheques para la constitución o reposición de la misma, a KATY CILIA FARIAN YUFRA, identificada con DNI N° 74638094 Técnico Administrativo de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO CUARTO.- Designar a PATRICIA LOURDES PEÑA FERNANDEZ, identificada con DNI N° 29360769, Secretaria de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Identificada con DNI N° 29360769, Secretaria de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, como suplente ante situaciones de permisos, licencias, uso de vacaciones o desplazamientos por comisiones de servicio que se autoricen a la administradora única de la caja chica. De la obra.

ARTICULO QUINTO.- Dejar sin efecto en todos sus extremos las Resoluciones administrativas que contravengan lo dispuesto en la presente.

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros designados, Gerencia Municipal, Subgerencias, oficinas y dependencias pertinentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO SETIMO.- Encargar a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente en la página Web de la entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
CPC José David Aguilar Cárdenas
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS